



# Se amplía plazo para cancelar facturas del ejercicio 2021

FEBRERO 2022



## Se amplía plazo para cancelar facturas del ejercicio 2021

Si bien, dentro de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 se había establecido como plazo máximo el 31 de enero de 2022 para cancelar facturación correspondiente al ejercicio 2021:

*“2.7.1.47 Plazos para la cancelación de CFDI:*

*Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición”*

Mediante la publicación de la tercera versión anticipada a la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 tenemos la siguiente modificación:

*“ 2.7.1.47. Plazos para la cancelación de CFDI*

*Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.”*

Con esta modificación se puede observar que se amplía el plazo de cancelación de los CFDIS del 2021 hasta la declaración anual, siendo el mes de marzo para Personas Morales y el mes de abril para Personas Físicas del año en curso.

Te recordamos que es importante cancelar los CFDIS que no hayan sido cobrados puesto que afectan el coeficiente de utilidad para la declaración anual hablando del caso de Personas Morales próxima a presentar en el mes de marzo 2022.

### Fundamentación:

- Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 1-a. tercera versión anticipada.
- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Impuestos Corporativos**

**TLC Asociados S.C.**

[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

# IMPUESTOS CORPORATIVOS



MARCANDO EL PASO EN EL  
COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL  
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL  
Y ADUANAS

"QUE NUESTROS SERVICIOS Y  
ASESORIA  
SE VUELVAN TU MAYOR AHORRO"





**MARCANDO EL PASO EN EL**  
 — COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
 Y ADUANAS

IMMEX CONSULTORÍA DE  
 MANTENIMIENTO PARA IMMEX  
 NANO FIT EMPRESAS  
 IMMEX 360° EMPRESAS FISCAL  
 CONSULTORÍA ESPECIALIZADA COMERCIO EXTERIOR  
 IVA CERTIFICACIÓN  
 ANEXO 31 MANTENIMIENTO A PYMES  
 OEA USMCA  
 CLASIFICACIÓN ACOMPAÑAMIENTO EN VISITA DOMICILIARIA ANEXO 31 IMMEX IVA  
 IVA IEPSES  
 PADRÓN NOM  
**ADUANERA**  
 ANEXO 31 IMMEX IVA  
 IVA IEPSES  
**ASESORÍA LEGAL** IEPSES IVA IMMEX OEA  
 ESPECIALIZADA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA IEPSES  
 IMPUESTOS CORPORATIVOS NOM ACOMPAÑAMIENTO CERTIFICACIÓN IVA PATENTE  
**COMPLIANCE** ANEXO 24 Y ANEXO 31  
 TRÁMITES  
 OEA IEPSES OEA  
 E IEPSES ANEXO 31  
 INFINITI OPERACIÓN LOGÍSTICA ADUANERA  
**ADUANERA** OPERACIÓN LOGÍSTICA ADUANERA  
 GESTORÍA  
**OEA** BIBLIOTECA VIRTUAL TLC OEA  
 REVISIONES DE GABINETE  
 CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS COMPLIANCE OEA IEPSES